

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3069

Administración de Contribuciones de la provincia de Tarragona

Relación de los individuos vecinos de esta capital, que han sido declarados fallidos por la contribución industrial y de comercio, y cuyos expedientes han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda:

Recibo núm. 690.—D. José Fortuny Aleu, Talavera, 13, Abogado.—1.º y 3.º trimestres, 131'26 ptas.

Id. 247.—D. Antonio Martí Capdevila, Apodaca, 11, Bodegón.—3.º id., 19'96 id.

Id. 1122.—D.ª Josefa García, Unión, 39, Modista.—4.º id., 254'46 id.

Id. 1080.—D.ª Maria Isabel Vallés Lozano, Lauria, 5, entresuelo, Modista.—4.º id., 44'91 id.

Id. 949.—D. Antonio Argenté Rivé, Santo Domingo, 20, Agente negocios.—4.º id., 62'02 id.

Id. 85.—Cooperativa Cívico Militar, C. Rius, Ultramarinos.—4.º id., 82'35 id.

Id. 1125.—D. Juan Vila Vives, Conde de Rius, 15, Venta lámparas.—4.º id., 565'49 id.

Id. 401.—D. Juan Domenèch Gil, March, 2, Venta lecha cabra.—4.º id., 19'95 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, para conocimiento de los interesados, los que deberán tener presente lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 180 del citado Reglamento.

Tarragona 30 de Octubre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 3070

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALIO

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de examen y reclamación.

Alió, 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Florencio Figueras.

Núm. 3071

Don Juan Ribas Totosaus, Presidente de la Junta del Repartimiento.

Confeccionado el repartimiento general de esta localidad con arreglo al Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar la reclamación.

Ruego a los señores Alcaldes de Vendrell, Calafell, Sta. Olliva, Bisbal del Panadés, S. Jaime dels Domenys, Secuita, Masllorrens, S. Vicente dels Calder, Bañeras, Cunit, Roda de Bará y Arbós, se sirvan dar publicidad del presente edicto, en sus respectivas localidades, para conocimiento de los vecinos en este término municipal.

Albiñana, 25 de Octubre de 1920.—Juan Ribas.

Núm. 3072

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GODALL

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919-20, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 28 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Roda.

Núm. 3073

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAS DE BARBERANS

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de examen y reclamación.

Mas de Barberans, 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Royo.

Núm. 3074

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRA

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de examen y reclamación.

Cabra, 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Roque Portas.

Núm. 3075

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRAFIM

Confeccionado por el Oficial de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, designado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales en el corriente ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias que justifiquen las reclamaciones, según previene el art. 96 del mencionado Real decreto.

Brafim 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Busquets.

Núm. 3076

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARNES

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1921-22, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamación.

Arnes, 30 de Octubre de 1920.—El alcalde, Mariano Solé.

Núm. 3077

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORRERA

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 500 pesetas, se admitirán solicitudes documentadas durante el plazo de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Porrera 1.º de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Rabascall.

Núm. 3078

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SENANT

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de examen y reclamación.

Senant, 1.º de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 3079

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BANYERAS

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1000 pesetas, la cual se halla desempeñada interinamente, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia por medio del presente edicto a fin de que los aspirantes que la pretendan puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el 'Boletín oficial' de la provincia.

Banyeras 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Magin Ventosa.

Núm. 3080

Don José M.ª Castellví Giné, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta Municipalidad.

Ultimado el Repartimiento formado con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio económico de 1920 a 1921 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de conocimiento y reclamación según previene el art. 96 de dicho Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo ser dirigida a esta Presidencia y entregada a la Secretaría del Ayuntamiento.

Molá a 2 de Noviembre de 1920.—El Presidente de la Junta, José M.ª Castellví.

Núm. 3081  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FALSET

A los efectos de exámen y reclamación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por durante quince días, el Padrón de individuos, sujetos al impuesto de cédulas personales de esta Villa y año de 1921. Falset a 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, José Cubells.

Núm. 3082  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MASDENVERGE

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Masdenverge, 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Domingo Moig

Núm. 3083  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALMÓSTER

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Almóster, 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pablo Fort.

Núm. 3084  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RODOÑA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Rodoña, 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3085  
AYUNTAMIENTO DE GANDESA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Constitucional de Gandesa durante el segundo trimestre del año económico de 1920-21.

Sesiones correspondientes a los días 1, 8 y 15 de Julio.—No pudieron celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales, así como tampoco las correspondientes de segunda convocatoria.

Sesión del día 22 de Julio.—Se aprueban las cuentas de la instalación del alumbrado público presentadas por la S. E. de C. Eléctricas y satisfacer su importe en tres plazos anuales. Aceptar la dimisión del Auxiliar de Secretaría D. Antonio Monné; y por último socorrer en diez pesetas mensuales al vecino Leopoldo Vidal con cargo a Beneficencia.

Sesiones correspondientes a los días 29 de Julio y 5 de Agosto.—No pudieron celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 7 de Agosto.—Segunda convocatoria.—Se acordó: Desistir de la adquisición del llamado Molí de la Vila. Nombrar encargado del reloj de Torre a Enrique Girona y auxiliar interino de Secretaría a José Mañá. Aprobar la designación del Concejal Sr. Pedrola para la entrega de mozos en Caja. Aprobar el extracto de acuerdos del anterior trimestre. Aumentar en quinientas pe-

setas la consignación de mil para obras en el Santuario de Ntra. Señora de la Fontcalda, y en otras tantas la de dos mil para festejos, todo con cargo a imprevistos. Adquirir una bandera catalana para las Casas Consistoriales. Nombrar nuevos recaudadores del arbitrio de Pesas y medidas a los vecinos Gregorio Alcoverro, Pascual Barcelona y José M.<sup>a</sup> Margalef. Sesión del día 12 de Agosto.—Se da cuenta de haber venido resuelto en contra del Ayuntamiento el recurso de los Sres. Figueras y Valls contra el impuesto sobre la vendimia de la pasada cosecha, acordándose pedir informe a los letrados de Barcelona señores Lloret y Pi y Suñer por si procede interponer el recurso contencioso-administrativo.

Sesión del día 19 de Agosto.—Se acordó aprobar las cuentas municipales correspondientes a los años de 1912 a 1919-20, tal como han sido formalizadas por el Comisionado del Sr. Gobernador. Nombrar encargado de Pesas y medidas a Lorenzo Tarragó; y autorizar a la Sociedad Sindicato de Cooperación Agrícola para usar en sus sellos y marcas el escudo de la ciudad.

Sesión del día 26 de Agosto.—No pudo celebrarse.

Sesión del día 2 de Septiembre.—Se adoptan diferentes acuerdos de trámite y quedan sobre la mesa varias cuentas de Francisco Sabaté.

Sesión del 5 de Septiembre.—Extraordinaria.—Se aprueban las modificaciones ocurridas durante el año en la propiedad usubana.

Sesiones de los días 9, 16 y 23 de Septiembre.—No pudieron celebrarse.

Sesión de 30 de Septiembre.—Se aprueban las cuentas de Francisco Sabaté. Se aceptan las obras de la fachada del nuevo Cementerio, se acuerda satisfacer al contratista el precio de subasta y valorar de común acuerdo las obras extraordinarias. Se acuerda suscribirse con 50 pesetas a la erección del monumento a D. Angel Guimerá; pedir se haga extensivo a los Ayuntamientos de menos de veinte mil almas el nuevo régimen de inquilinatos de éstas. Designar a D. Juan Montañés agente del Ayuntamiento en Tarragona. Querrellarse por desobediencia en la persona del Sr. Alcalde contra los Sres. Figueras y Valls y de acuerdo con el dictamen de los letrados Sres. Lloret y Pi y Suñer pedir autorización a la Diputación provincial para entablar recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador en el recurso de los Sres. Figueras y Valls contra el arbitrio sobre la vendimia

Sesiones de la Junta municipal

Día 5 de Septiembre.—Se designa a los Sres. Francisco Lahosa, Ramón Salvadó y Juan Moliner para que examinen las cuentas municipales de los años 1912 a 1919-20 aprobadas ya por el Ayuntamiento.

Día 7 de Septiembre.—Se aprueban las cuentas municipales correspondientes a los años de 1912 a 1919-20, conforme al dictamen de la Comisión nombrada para su examen en sesión del día 5 de los corrientes.

Gandesa, 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, M. Salvadó.—P. S. M., El Secretario, A. Manuel Rimbau.

Núm. 3086  
AYUNTAMIENTO DE TIVISA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, que se publica a virtud de lo que prescribe el art. 29 de la ley Eléctoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento  
D. José M.<sup>a</sup> Rojals Perelló.  
Enrique Cedó Pascual.  
José Margalef Penna.  
Juan Corbella Alerany.  
Francisco Navarro Brull.  
Mateo Serrano Pallisé.  
Joaquín Bargalló Micalá.  
Juan Vidal Cavallé.  
Ignacio Domenech Pagés.  
José Cedó Serres.  
José Castellví Gil.  
Juan Marco Escoda.

Mayores contribuyentes  
D. Celestino Riba Alerany.  
Federico Magriñá Borrás.  
Manuel Rojals Perelló.  
José Borrás Pamies.  
Estanislao Serrano Lloberes.  
José Rouras Anguera.  
José M.<sup>a</sup> Escoda Segarra.  
Miguel Domenech Vallés.  
Francisco Anguera Anguera.  
Juan Vicens Sansó.  
José Bartolomé Domenech.  
Miguel Anguera Simó.  
José Espinós Espinós.  
Adolfo Adzarías Freixes.  
Francisco Cedó Domenech.  
José Rojals Piñol.  
Rafael Burata Cavallé.  
Jaime Castellnou Penna.  
Rosendo Során Borrás.  
Federico Cabré Cedó.  
Joaquín Cedó Margalef.  
Luis Jardí Anguera.  
Pedro J. Borrás Divorra.  
José Anguera Castellnou.  
Ricardo Brú Borrás.  
Bautista Castellví Margalef.  
José Vallés Vallés.  
Rafael Brull Penna.  
José Anguera Cedó.  
Víctor Cabré Cedó.  
Francisco Subirats Cedó.  
Tomás Perelló Perelló.  
José Cedó Ferré.  
José Estalélla Ferré.  
José Anguera Peiri.  
Jaime Anguera Anguera.  
José Bargalló Anguera.  
Joaquín Pagés Rovira.  
Dionisio Escoda Brull.  
Juan Saladié Penna.  
José Navarro Brull.  
José Borrell Vallés.  
Vicente Gilabert Sancho.  
Juan Domenech Anguera.  
Jaime Margalef Pentinat.  
Juan Borrell Jaques.  
Jaime Margalef Masip.  
Ramón Cedó Ferré.

Tivisa, 23 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Rojals.

Núm. 3087  
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución Urbana.—Año de 1918 al segundo trimestre de 1919-20.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don José, Rosa, Antonia Josefina Grego Matamoros, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don José Rosa, Antonia Josefina Grego Matamoros sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual mes y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas

en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimientos de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

«Una casa habitación con un patio situada en el término de esta ciudad y barrio del Regués, calle Plaza de la Iglesia, señalada con el número 17 de superficie, la casa 96 metros cuadrados y 48 metros cuadrados el patio, compuesta la casa de planta baja y un piso elevado y linda por derecha con Iglesia, por izquierda con Acaquia y por detrás con Rosa Rojals, capitalizada en 1,550 pesetas.»

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que se hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 3 de Noviembre de 1920.—El Agente, José Blanch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3088  
CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en méritos del sumario que se instruye sobre calumnia, por la presente se cita a Eusebio Rodríguez Sallas, vecino de esta ciudad, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración como inculcado en la expresada causa, señalada con el número ciento cuarenta y seis del Registro de este Juzgado, correspondiente al año actual, previniéndole que en el caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 29 de Octubre de 1920.—El Secretario, P. H., F. Gay Cayo.

IMP. DE J. PLOAN.—TARRAGONA